



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

Medellín, mayo diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **CLAUDIA PATRICIA CALAD LLANO C.C 39.787.824** contra **PARQUE COMERCIAL EL TESORO PH Nit. 900.742.492-9**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del Art 8 de la ley 2213 de 2022, sírvase informar la forma y adjuntar las evidencias correspondientes, en la que obtuvo el correo electrónico para notificaciones de la parte demandada. Con el fin de verificar que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la contraparte a notificar.
- De conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS, sírvase aportar el documental **“f.) Soporte conversaciones de chat”**, pues el mismo se menciona en el acápite de las pruebas documentales, pero no se allega con el escrito de demanda.

De igual forma, sírvase relacionar la documental titulada **“Acuerdo privado de terminación de contrato prestación de servicios”**, pues el mismo se aporta como anexo, pero no se relaciona en el acápite de pruebas documentales.

Se reconoce personería a **Dr. JUAN FELIPE GARCIA VASQUEZ** con **T.P. 87.635** del C.S. de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en calidad de apoderados principal y suplente, respectivamente, y en los términos de los poderes obrantes en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

A.V

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ae061bfbcaa9a40a37e0e4b3883d5289b9e61939b670c75a47d20b7261d884**

Documento generado en 10/05/2024 11:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>